

SUSCRICION PARA LA CAPITAL.

	Pesetas.
Por un año.....	17,50
Por seis meses.....	9,10
Por tres id.....	4,90



SUSCRICION PARA FUERA DE LA CAPITAL.

	Pesetas.
Por un año.....	20
Por seis meses.....	10,66
Por tres id.....	6

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion me ha dirigido los siguientes telegramas con fecha 8, 9 y 10 del actual.

Las noticias recibidas de las provincias son completamente satisfactorias, reinando en todas ellas el mayor orden y tranquilidad. Las partidas carlistas que se han levantado como conato de una insurreccion en las provincias Vascongadas, serán muy enérgicamente castigadas y disueltas por el bravo general Moriones, que sale hoy mismo para el norte con algunos batallones, á fin de pacificar por completo aquel país. El Gobierno abraza la seguridad de acabar tambien muy pronto con las partidas que vagan por Cataluña, restableciéndose así de todo punto la tranquilidad en toda la Península.

Nada importante ocurre en las provincias. Continúa activamente la persecucion de las partidas carlistas y la concentracion en las provincias del norte y en Cataluña de fuerzas suficientes para sofocar en breve la insurreccion. Reina completa tranquilidad en la Capital y en las poblaciones importantes de la Península.

Sin novedad en toda la Península, reinando el orden y tranquilidad mas completa. Las noticias de provincias son de todo punto satisfactorias. Las partidas carlistas de Cataluña disminuyen notablemente, y en las Vascongadas no existe ningun síntoma alarmante que agrave su situacion, con-

fiando el Gobierno que en un breve plazo no quedarán partidas armadas en ningun punto de España.

Las noticias de provincias son satisfactorias. En Navarra ha sido derrotada cerca del túnel de Lozarraga la partida Velasco, cayendo prisionero el cabecilla. Las demás partidas carlistas son activamente perseguidas. Tranquilidad en las poblaciones importantes de la Península.

Lo que he dispuesto publicar en este Boletin oficial para conocimiento del público.

Burgos 10 de Enero de 1873.

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA,
VICENTE PESET.

D. VICENTE PESET, GOBERNADOR DE ESTA PROVINCIA,

Hago saber: que en este Gobierno se ha presentado por D. Marcelino de la Puente, vecino de Briviesca, en el dia de ayer, un escrito para registrar una mina de hierro con el nombre de Providencia, en término del pueblo de La Molina del Portillo, Ayuntamiento de Barcina de los Montes, sitio llamado Valdemoro, lindante norte Angel Valderrama y Sierra de doce Espinas, sur monte de la Molina, y al este y oeste la continuacion del mismo monte, designando las quince pertenencias que solicita en la forma siguiente: Se tendrá por punto de partida el mojon llamado Junto al camino de la Tejera, y desde él se medirán en direccion al este hasta encontrar el mojon de la Peña de la vuelta de los Riscos 400 varas; desde este en direccion norte hasta encontrar el mojon de doce Espinas 600 varas, y desde este en direccion al oeste hasta encontrar el mojon de la Cruz de Olleiros 340 varas; desde este en direccion sur hasta encontrar el mojon de los Riscos blancos 440, y desde este en direc-

cion sud-este hasta encontrar el mojon designado como punto de partida, que es el de Junto al camino de la Tejera, 480 varas.

Y admitido dicho registro por decreto de este dia sin perjuicio de tercero, he dispuesto, de conformidad con lo prevenido por el art. 25 de la ley de minas de 6 de Julio de 1859, se publique en el Boletin oficial de la provincia, y por edictos que se fijarán en esta Capital y en el pueblo cabeza del distrito municipal donde radica la mina, para que si alguna persona tiene que oponerse lo haga por escrito en este Gobierno en el improrogable término de sesenta dias, en inteligencia que transcurridos, segun el art. 24 de la misma ley, les parará perjuicio.

Burgos 7 de Enero de 1873.

VICENTE PESET.

D. VICENTE PESET, GOBERNADOR DE ESTA PROVINCIA,

Hago saber: que en este Gobierno se ha presentado por D. Agapito Nuñez, vecino de Monasterio de Rodilla, en el dia de ayer, un escrito para registrar una mina de hierro con el nombre de Magdalena, en terreno realengo, término del pueblo de dicho Monasterio, Ayuntamiento de idem, sitio llamado Revilla Muriel, lindante por saliente Vallejo de la Hoz, por oeste término llamado Los Calderones, por mediodia Serranuño, y al norte Valdeberezos, designando las doce pertenencias que solicita en la forma siguiente: Se tendrá por punto de partida una calicata hecha en Revilla Muriel, y desde ella se medirán al este 200 metros, al oeste otros 200, al sur 200 y al norte otros 200.

Y admitido dicho registro por decreto de este dia, sin perjuicio de tercero, he dispuesto, de conformidad con lo prevenido por el art. 25 de la ley de minas de 6 de Julio de 1859, se publique en el Boletin oficial de la provincia, y por

edictos que se fijarán en esta Capital y en el pueblo cabeza del distrito municipal donde radica la mina, para que si alguna persona tiene que oponerse lo haga por escrito en este Gobierno en el improrogable término de sesenta dias, en inteligencia que transcurridos, segun el artículo 24 de la misma ley, les parará perjuicio.

Burgos 9 de Enero de 1873.

VICENTE PESET.

D. VICENTE PESET, GOBERNADOR DE ESTA PROVINCIA,

Hago saber: que en este Gobierno se ha presentado por D. Agapito Nuñez Vicario, vecino de Monasterio Rodilla, en el dia de ayer, un escrito para registrar una mina de hierro con el nombre de Aurelia, en terreno realengo, término del pueblo de Quintanavides, Ayuntamiento de idem, sitio llamado San Andrés, lindante al saliente primer carca-bon, poniente Fuente manadera, mediodia arroyo corriente, norte sierra, designando las doce pertenencias que solicita en la forma siguiente: Se tendrá por punto de partida una calicata hecha en San Andrés, y desde ella se medirán al saliente 200 metros, al poniente 300, al mediodia 100, y al norte 300.

Y admitido dicho registro por decreto de este dia sin perjuicio de tercero, he dispuesto, de conformidad con lo prevenido por el art. 25 de la ley de minas de 6 de Julio de 1859, se publique en el Boletin oficial de la provincia, y por edictos que se fijarán en esta Capital y en el pueblo cabeza del distrito municipal donde radica la mina, para que si alguna persona tiene que oponerse lo haga por escrito en este Gobierno en el improrogable término de sesenta dias, en inteligencia que transcurridos, segun el art. 24 de la misma ley, les parará perjuicio.

Burgos 9 de Enero de 1873.

VICENTE PESET.

Circular núm. 3.

Los Sres. Alcaldes de esta provincia se servirán remitir á este Gobierno con toda brevedad, y sujetándose al adjunto modelo, un estado de los extranjeros residentes en sus respectivas jurisdicciones, cuyos datos, que han sido reclamados por la Superioridad en distintas ocasiones, no han podido completarse hasta la fecha. Del celo y puntualidad de los Sres. Alcaldes me prometo que se ocuparán con la mayor actividad de este importante servicio, sin dar lugar á nuevos recuerdos, ni á medidas apremiantes que en caso de negligencia adoptaré.

Burgos 10 de Enero de 1873.

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA,
VICENTE PESET.

Nombres.	Nacionalidad.	Edad.	Estado.	Profesion.	Pueblo en que residen.	Tiempo de residencia en el distrito.	Observaciones.

PROVINCIA DE BURGOS.
 Nota de los extranjeros residentes en este distrito municipal en 1.º de Enero de 1873.
 DISTRITO MUNICIPAL DE ...

Circular núm. 4.

Ignorándose el paradero del mozo Feliciano Llanos y Villarán, quinto del último reemplazo por el cupo del Valle de Tobalina, encargo á los Señores Alcaldes de la provincia, Guardia civil, Agentes de orden público y demás dependientes de mi Autoridad que ave-

rigüen su paradero, y caso de ser habido que me den aviso inmediatamente.

Burgos 10 de Enero de 1873.

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA,
VICENTE PESET.

Señas de Feliciano Llanos.

Talla un metro y 635 milímetros, viste pantalon de pana negra, chaqueta de paño negro, chaleco de mahon, faja encarnada, boina azul y un ropón de paño pardo en mediano uso.

**ADMINISTRACION ECONOMICA
DE LA PROVINCIA DE BURGOS.**

Seccion de Intervencion.

Se abre el pago de haberes á las clases pasivas de las mensualidades de Noviembre y Diciembre de 1872 en los dias y horas que respectivamente se les señala; advirtiéndose que todos los interesados han de presentar las cédulas de vecindad, sin cuyo requisito no serán pagados:

Dia 11, pensiones remuneratorias, exclaustros, cesantes y jubilados de 9 á 11 de la mañana.

Dia 12, retirados de todas clases y cruces de 9 á 12 id.

Dia 13, Montes pios civil y militar, de 9 á 11 id.

Dia 14, 15 y 16, los que no hubieran cobrado los dias anteriores.

Burgos 9 de Enero de 1873.—El Jefe de la Intervencion, Anselmo Izquierdo.

**AYUNTAMIENTO POPULAR
DE BURGOS.**

EXTRACTO DE LAS SESIONES DEL MES DE AGOSTO.

Sesion del dia 2 de Agosto de 1872.

Presidencia del Sr. primer Teniente de de Alcalde, Alcalde en cargos, D. Joaquin Badals.

Leída y aprobada el acta de la sesion anterior, se mandaron pasar á las Comisiones para informe los documentos siguientes:

A la de Campo-santo la instancia de D. Marcos Maria Arnaiz en solicitud de que se expida la orden correspondiente para trasladar los restos de Doña Maria Lopez Galvez al panteon de Aza Nueva.

A la de Hacienda la comunicacion del Instituto para huérfanos é inválidos del Ejército y Armada en solicitud de que el Ayuntamiento coopere por su parte para que desde luego pueda abrirse dicho asilo.

A la de Voluntarios de la Libertad la instancia presentada por los cornetas del Batallon en solicitud de que el Ayuntamiento les ceda una gratificacion por los servicios extraordinarios que prestaron en la pasada insurreccion carlista.

Dada lectura de la comunicacion de la Comision provincial, fecha 30 de Julio último, participando que ha acordado dar las gracias por su generoso y patriótico desprendimiento á los vecinos y Corporaciones de esta capital que han facilitado muebles y alhajas para decorar el Palacio Provincial con el objeio de hospedar en él á S. M.; y que si parece oportuno al Ayuntamiento puede adoptar igual determinacion, que comunicará á los interesados á nombre de ambas Corporaciones, el Ayuntamiento acordó acceder á esta indicacion y que se dirijan inmediatamente las comunicaciones de gracias á las personas aludidas.

Se aprobaron los dictámenes siguientes:

Los de la Comision de Secretaría y Regidor Sindico opinando por que se aprueben las cuentas de gastos causados durante el mes de Julio en la Secretaria municipal, importante 51 pesetas 38 céntimos, y en las Casas Consistoriales importante 102 pesetas 25 céntimos.

Los de la Comision de aguas concediendo á D. Juan Ontañon en arrendamiento un real de agua para el riego del jardin de la casa número 6 de la calle de las Trinas, tomado de la cañeria de hierro del Paseo de la Quinta, y autorizando á D. Benigno Fernandez de Castro para dirigir las aguas sobrantes de la fuente de su jardin, situado en la Granja de San Martin de la Bodega, para el riego de su heredad de las Bañadas, atravesando el camino de Villalon siempre que las obras necesarias á dicho servicio se hagan sin alterar las rasantes y con la debida solidez para resistir el rozamiento de los carruajes, y que la cañeria ó alcantarilla que se construya para dar paso á las aguas sea capaz de contener toda la cantidad que afluya y sin causar el mas leve perjuicio á tercero.

Los de la Comision de obras públicas, de conformidad con los del Arquitecto titular, concediendo las licencias solicitadas á Doña Benita Pineda y Tornadijo para convertir la puerta principal de la casa núm. 35 de la Plaza Mayor en ventana y la ventana en puerta principal, bajo la condicion de echar cielo raso en el techo del soportal y convertir las ventanas del entresuelo en balcones con antepecho; á D. Fermin Alonso y Arroyo, para convertir en puerta una ventana de la casa núm. 2 de la calle de la Lenceria, bajo las condiciones generales de policia urbana; á D. Gregorio Quin-

tana para convertir en balcones tres ventanas que existen en la casa núm. 4 de la calle de Vitoria; á D. Jorge Luis para abrir una puerta en la tapia del corral cobertizo que posee en la calle del Carmen, á calidad de que abra dicha puerta á igual distancia y en armonia con las demás que existen abiertas en dicha tapia; á D. Isidro Hernanz para dar un poco mas de ensanche y altura á la puerta de entrada de la casa número 28 de la calle de la Merced y hacer su solabanco en el centro del tejado, á condicion de cerrar una ventana que se halla situada á la izquierda de la puerta de entrada en la planta baja y de colocar caños horizontales y verticales, para recojer las aguas llovedizas; á Doña Juana Barbero para rasgar dos ventanas de la casa núm. 23 de la calle de San Juan y convertirlas en balcones y echar repisas y antepechos bolados en todos los de la casa; á D. Faustino Carrera para levantar un piso mas en la casa núm. 17 de la calle de Villalon, con la condicion de sujetarse en la ejecucion de dicha obra al plano que acompaña y á las prescripciones generales de policia urbana.

Los de la Comision de Abastos y Regidor Sindico aprobando las cuentas de compostura de los pesos de la Red del fresco, é importante 6 pesetas 75 céntimos, y la de comprobacion de pesos y medidas de la Municipalidad, é importante 69 pesetas 35 céntimos, participando al ingeniero Fiel-almotacen, con respecto al abono de las 54 pesetas 50 céntimos que solicita por alquiler del local desde 1.º de Julio de 1870 hasta el 5 de Enero del corriente año, que habiendo recibido este interesado á buena cuenta la cantidad de 1500 reales, debe presentar justificada la relativa á dicho alquiler desde que ocupó el local, conforme á lo acordado en sesion de 27 de Mayo último.

Dada lectura del dictámen de la Comision de Abastos proponiendo el nombramiento de una persona que se encargue de la venta del tocino fresco en el Banco de preferencia que corresponde á la Municipalidad, para que no sean perjudicados ni los dueños de los cerdos ni el público se suscitó un debate en el que tomaron parte algunos Sres. Capitulares; y declarado suficientemente discutido el asunto, se acordó proceder á la votacion nominal, resultando que los Señores Villanueva, Garcia, Hervias, Diaz, Vilardell, Serrano, Martinez, Cásans, Delgado, Moral, Puente, San Pedro y Sr. Presidente, total 13, votaron por la continuacion del Banco en el mismo estado, en contra de los Sres. Andrio, Espinosa, Bonis y Carabias total 4, que

aprobaron el dictámen de la Comisión.

Dada lectura del dictámen de la Comisión de Hacienda manifestando que el Ayuntamiento no debe aceptar la proposición del Sr. Monferré de dar dos corridas en la próxima feria de la Santa Cruz, una de toros y otra de becerros y una sesión de fuegos artificiales, porque dicho programa no puede satisfacer ni los deseos de la Municipalidad, ni las aspiraciones del público en general, que acostumbrado á presenciar espectáculos de mayor importancia en estos días, consideraría deslustrada la feria de la Santa Cruz, el Ayuntamiento acordó aprobarle.

Sesión del 5 de Agosto de 1872.

Presidencia del Sr. segundo teniente de Alcalde, Alcalde en cargos, D. Emilio de San Pedro.

Leída y aprobada el acta de la sesión anterior, se mandaron pasar á las Comisiones para informe los documentos siguientes:

A la de Obras públicas las instancias de D. Aureliano Madrazo y Francisco Gonzalez en solicitud el primero de la correspondiente licencia para regularizar los huecos ó agujeros que existen en la planta baja de la fachada que tiene la casa núm. 23 de la calle de Huerto del Rey á la parte de la de Lain-Calvo, y el segundo en demanda de permiso para colocar un potro para herrar bueyes en la plaza del Carbon.

A la de Voluntarios de la Libertad la instancia de Vicente Mendez en solicitud de que se le conceda una plaza vacante de corneta del Batallón.

Se aprobaron los dictámenes siguientes:

Los de las Comisiones de Alumbrado y Obras públicas y Regidor Síndico aprobando la cuenta de gastos ocurridos en el alumbrado público de gas en el mes de Julio último, importante 1138 pesetas 31 céntimos, y en el de las Casas Consistoriales importante 58 pesetas 92 céntimos, y la de pintura del puente del Instituto que asciende á 160 pesetas. El de la Comisión de Consumos accediendo á la pretension de la Sociedad Angulo y Compañía en la parte que se refiere á que no se le obligue á conducir al Fielato central los productos de la Fábrica que salgan para fuera de la población, siempre que al verificar cualquiera extracción avisen oportunamente á dicho Fielato por medio de una papeleta en que figure la cantidad, á fin de que sea acompañada dicha salida por un dependiente, y denegándola en lo relativo á que se rebaje el impuesto señalado al jabon por la Junta municipal, me-

dante á no tener la Corporación facultades para introducir estas modificaciones.

Sesión del 12 de Agosto de 1872.

Presidencia del Sr. segundo Teniente de Alcalde, Alcalde en cargos, D. Emilio de San Pedro.

Leída y aprobada el acta de la sesión anterior, se mandaron pasar á las Comisiones para informe los documentos siguientes:

A la de Hacienda la comunicación del Sr. Intendente militar, fecha 10 del corriente, remitiendo la nómina de los sueldos y relación de materiales de la Capitanía general de este distrito correspondiente á este mes é importante 5458 pesetas 45 céntimos.

A la de Aguas las instancias de D. Juan Ontañón en solicitud de que se le permita tomar el real fontanero de agua que le ha concedido la Corporación de la cañería que atraviesa la calle de la Calera, en vez de verificarlo de la que conduce el viaje de agua de la Quinta; y de D. Benigno Fernandez de Castro exponiendo, para evitar algunas dudas á que puede dar lugar el acuerdo autorizándole para ejecutar las obras necesarias á dar paso á las aguas que atraviesan el camino de Villalon, que lo solicitado en su instancia de 23 de Julio último fue que la Corporación se dignase concederle su permiso para el paso de las aguas sobrantes de la Fuente del huerto ó jardín de la Casa-granja del exponente, de San Martín de la Bodega, por la vía ó camino de Villalon, divisorio de la misma y de la tierra contigua llamada de las Bañadas, sita al sur, dándole salida por ella á calidad de verificarlo por cañería cubierta, de modo que la rasante del camino haya de quedar tan sólida y expedita como lo está en la actualidad, y que solicite la aclaración del referido acuerdo en el sentido que deja expresado.

A la de Abastos la instancia de D. Higinio Carrera en solicitud de que se le conceda la oportuna licencia para establecer un banco de venta de carne de oveja al precio de 13 cuartos libra, dando principio en el próximo mes de Setiembre.

A la de Campo-santo la instancia de D. Francisco Lopez en solicitud de que se le abonen los derechos de sepultura satisfechos por el enterramiento de Doña Francisca Lopez, mediante haberle sido concedida por la Corporación la propiedad de la sepultura de segunda clase en donde yacen los restos de dicha señora antes de trascurrido un mes desde el día del enterramiento.

A la que designe el Sr. Alcalde la carta que los Sres. Roviralt y Lopez, de Santander, dirigen al Secretario del Ayuntamiento remitiendo un número del Eco de Ambos Mundos en donde está descrito el aparato Apaga-fuegos inventado por D. Ramon Bañolas, con el objeto de que la Corporación adquiera dicho aparato.

Dada lectura de la instancia de Don Agustín Ruiz Yanguas en solicitud de que se le conceda una licencia de ocho días para pasarlos en el campo con el objeto de restablecer su salud, dejando al frente de la Escuela á D. Lorenzo Casado, la Corporación accedió á esta pretension.

Dada cuenta del artículo 51 de la ley electoral, que dispone la publicación de los locales en donde deben verificarse las elecciones ocho días antes de verificarse estas, el Ayuntamiento designó los de costumbre y acordó que se publiquen en el plazo que designa la ley.

Se aprobaron los dictámenes siguientes:

El de la Comisión de consumos aprobando la cuenta de los gastos suplidos por el auxiliar D. Francisco Lopez en la oficina de Administración, é importante 13 pesetas 25 céntimos.

Los de la Comisión de obras públicas de conformidad con los del Arquitecto titular denegando á Francisco Gonzalez la licencia solicitada para colocar un potro de herrar bueyes en la plaza del carbon, y concediendo á D. Aureliano Madrazo el permiso pretendido para reformar los huecos de la casa núm. 23 de la calle del Huerto del Rey en la fachada que da á la calle de Lain-Calvo, siempre que con la expresada reforma no se dé mas solidez ó duración que la que hoy tiene á la expresada fachada, por hallarse sujeta á alineación conforme á lo dispuesto en la Real orden de 30 de Noviembre de 1857.

El de la Comisión de caminos, de conformidad con el del Arquitecto titular, opinando por que la Corporación ordene la compostura del Puente del cauce molinar, situado en las afueras del barrio del Hospital del Rey, cuya recomposición asciende á la cantidad de 150 pesetas.

El de la Comisión de Campo-santo, concediendo á D. Manuel Calleja y Gutiérrez la propiedad del medio punto situado en la galería alta del lado del Evangelio del Cementerio general, previo el pago de los derechos establecidos para esta clase de enagenaciones, y bajo las demás condiciones acordadas por la Corporación.

Dada lectura del acta que la Comisión de Hacienda ha levantado con fecha de hoy, manifestando haber procedido al recuento del sétimo cupon de los bille-

tes municipales al portador del empréstito contraído por la Municipalidad, y que han sido satisfechos 204 cupones del semestre vencido en fin de Junio último; pues aunque son 209 los billetes existentes, los suscritores de los números 26, 122, 123, 129 y 148 renunciaron los intereses, y que también ha procedido á la quema de los 204 cupones referidos, la Corporación acordó prestar á dicha acta la debida aprobación.

Dada cuenta de los dictámenes de la Comisión de obras públicas y Arquitecto titular, señalando las líneas á que deben sujetarse los Sres. D. Bonifacio Gil, D. Francisco Bajo y D. Pascual Escudero, dueños de las eras de Santa Clara, para cercar dichos terrenos, la Corporación acordó que vuelva el expediente á la Comisión para que gire la oportuna vista ocular, antes de resolver definitivamente el asunto.

Dada cuenta de la instancia presentada por varios vecinos en solicitud de que el Ayuntamiento dé por administración dos medias corridas de toros en la próxima feria de la Santa Cruz, á fin de dar vida y animación al comercio é industria de esta Capital, la Corporación acordó que pase á la Comisión de Hacienda para la emisión del correspondiente informe.

La Corporación acordó que la Comisión de obras públicas con toda urgencia mande formular el presupuesto de gastos á que ascenderá la recomposición de la alcantarilla de San Lesmes, manifestando á la vez los medios económicos que podrán utilizarse para ejecutar la referida obra.

También acordó que se dirija el oportuno recuerdo á la Comisión de aguas, á fin de que se ultime el expediente incoado, sobre dotación de dos reales mas de agua para el servicio del Hospital de San Juan y Casa-refugio.

Igualmente dispuso que la Comisión de paseos cubra con zinc el techo del Templete del Paseo del Espolon, utilizando el que se encuentra depositado en los almacenes de la Corporación.

Providencias judiciales.

JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA

de Briviesca.

Lic. D. Santiago Sanz Pastor, Juez de primera instancia de Briviesca y su partido,

Por el presente, primero y último edicto cito, llamo y emplazo á Cirilo Frias y Garcia, de Quintanilla San Garcia, soltero, de veintitres años de edad, para que en término de treinta

dias se presente en este Juzgado á responder de los cargos que contra él resultan en causa criminal que por homicidio á su convecino Policarpo Torrecilla me hallo instruyendo, presentándose en las cárceles de la misma para que permanezca en ellas, segun lo dispuesto y prision acordada en auto del veintisiete de los corrientes.

Dado en Briviesca á treinta de Diciembre de mil ochocientos setenta y dos.—Santiago Sanz.—Por su mandato, Alejandro Gonzalez.

JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA de Lerma.

Miguel Bravo Revilla, Escribano del Juzgado de primera instancia de esta Villa de Lerma,

Doy fe: Que en este Juzgado y por la Escribanía de mi cargo se ha sustanciado pleito de menor cuantía promovido por el Procurador D. Antonio Martinez Sanchez en nombre de D. Hilarion Ruiz Casaviella, de esta vecindad, como esposo de Doña Inés Cobos, contra Bartolomé Arce y Gregorio Valdivielso, vecinos de Ciadoncha, sobre pago de la cantidad de mil quinientos reales, ó sean trescientas setenta y cinco pesetas, que la adeudan como heredera de su padre D. Lucas Cobos, cuyo expediente se ha sustanciado con los estrados del Juzgado por la no comparecencia de los demandados, y en él ha recaído la sentencia del tenor siguiente:

Sentencia.—En la Villa de Lerma á veintisiete de Noviembre de mil ochocientos setenta y dos el Sr. D. Gregorio Garcia Cantero, Juez municipal y en cargos del de primera instancia de este Partido por ausencia mediante licencia del propietario, habiendo visto los autos de menor cuantía seguidos entre D. Hilarion Ruiz Casaviella, casado, Abogado y vecino de la misma, demandante como representante de su esposa Doña Inés Cobos Varona, y como demandados Bartolomé Arce del Rio y Gregorio Valdivielso Porres, casados, labradores, vecinos de Ciadoncha, y por su rebeldía con los estrados del Tribunal, dijo:

Resultando que por escritura de doce de Diciembre de mil ochocientos sesenta y tres, otorgada ante el notario de Pampliega D. Celedonio Navas los demandados y sus esposas Petra Gonzalez y Margarita Arce, confesaron recibir de D. Lucas Cobos, vecino de Lerma, y padre de la esposa del demandante la suma de setecientas ochenta

y ocho pesetas veinticinco céntimos:

Resultando que segun la misma escritura el Bartolomé y su esposa Petra se comprometieron á pagar dicha suma al año cumplido del otorgamiento de la escritura, y el Gregorio y su mujer Margarita si no lo hicieren los mencionados en el tiempo estipulado pagar ellos prévia exencion de bienes:

Resultando que segun la misma y en condicion expresa se comprometieron á satisfacer cuantas costas, gastos y perjuicios se siguieran por su no cumplimiento sin que se pactaran intereses:

Resultando que en escritura de diez y ocho de Agosto de mil ochocientos sesenta y nueve, que pasó ante el Notario de esta villa D. Modesto Revilla, los testamentarios de D. Lucas Cobos adjudicaron á su hija Inés esposa del demandante, entre otros, un crédito de trescientas setenta y cinco pesetas de las setecientas ochenta y ocho que por la escritura de doce de Diciembre de mil ochocientos sesenta y tres correspondían al D. Lucas, habiéndose cotejado esta en periodo de prueba con su original y traído á los autos en forma legal certificado de la de ocho de Agosto de mil ochocientos sesenta y nueve:

Resultando que exponiendo los hechos alegados el demandante celebró conciliacion en veinte y ocho de Abril de mil ochocientos setenta, á que no concurrieron los demandados, y despues demanda en pretension de entrega de la suma adjudicada á su esposa, que ha sido sustanciado en rebeldía:

Considerando que las escrituras públicas cotejadas en término de prueba con las condiciones exigidas por la ley ó traídas á los autos en igual forma hacen fé, segun el art. 284 de la ley de Enjuiciamiento civil:

Considerando que del testimonio y certificados unidos al proceso aparece la certeza de la deuda,

Falla: que debía condenar y condenaba á Bartolomé Arce y Gregorio Valdivielso, vecinos de Ciadoncha, á que dentro de tercero dia de que este fallo sea ejecutorio paguen á D. Hilarion Ruiz, vecino de esta villa, la suma de trescientas veinte y cinco pesetas, intereses á seis por ciento de la cantidad reclamada desde diez y ocho de Agosto de mil ochocientos sesenta y nueve y en todas las costas, entendiéndose que el Gregorio tendrá obligacion de pagar en el caso de carecer de bienes Bartolomé Arce. Por esta definitiva sentencia, que se insertará en el Boletin oficial de la provincia, así lo proveyó, mandó y firma dicho Sr. Juez estando en audiencia pública, de que

doy fe.—Gregorio Garcia.—Ante mí, Miguel Bravo Revilla.

La sentencia inserta concuerda á la letra con su original, de que doy fe y á que me remito, y para su insercion en el Boletin oficial de la provincia segun está mandado libro el presente á instancia del Procurador D. Antonio Martinez, que signo en Lerma á veinte y uno de Diciembre de mil ochocientos setenta y dos.—Miguel Bravo Revilla.

Anuncios oficiales.

Alcaldía constitucional de Gumiel de Mercado.

Se halla vacante la Secretaria de este Ayuntamiento de Gumiel de Mercado, dotada con la asignacion anual de setecientas pesetas. Los aspirantes dirigirán sus solicitudes á esta Alcaldía en término de un mes, justificando estar adornados de las cualidades necesarias para desempeñar dicho cargo.

Gumiel de Mercado Diciembre 30 de 1872.—El Alcalde, Juan Sopuerta.

Ayuntamiento de Baños de Ebro.

Se halla vacante el partido de Médico-Cirujano de la villa de Barrios de Ebro, de ciento cuatro vecinos, provincia de Alava en la Rioja, partido judicial de Laguardia, su dotacion mil setecientas cincuenta pesetas anuales, pagadas por el Ayuntamiento.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes al mismo Ayuntamiento en el término de veinte dias; y en cumplimiento de lo dispuesto en el reglamento de partidos médicos, deberán unir á sus solicitudes copia del título y hoja de servicios legalizadas ó visadas por el Subdelegado del partido en que se encuentren, entendiéndose que no se dará curso á ninguna solicitud que no llene este requisito.

Barrios de Ebro 7 de Enero de 1873.—El Alcalde, Pedro José Gavica Echebarria.

Alcaldía constitucional de Villahoz.

En el dia tres del actual fue recogido por el guarda de campo de esta villa un pollino capon, que se hallaba desmandado en los sembrados de esta jurisdiccion. Y no habiendo parecido su dueño hasta la fecha, se anuncia en el Boletin oficial á fin de que la persona que se crea dueño se presente en esta Alcaldía á recogerle prévia su justificacion.

Villahoz 7 de Enero de 1873.—El Alcalde, Hipólito Terrados.

Anuncios particulares.

CALENDARIOS AMERICANOS, Y DE CUADRO, AGENDAS, ALMANAQUES ILUSTRADOS, Y OTROS OBJETOS.

Calendario Americano ó sea calendario español en forma del Americano. Precios, con cromos y figuras á 12, 9 y 6 rs., con cromos y relieves dorados, 6, 5, 4 y 3 rs. uno.

Calendario Americano, unido al de Cuadro. Precios con cromos á 12 y 14 rs. uno.

Agenda de Bufete ó libro de memorias, diario para 1875. Esta agenda está ya tan generalizada por toda España, que nos ahorra el trabajo de encarecer su gran utilidad, siendo por lo tanto indispensable á los particulares y comerciantes. Precios, 15 rs. en tela inglesa con dorados, y 10 rs. encartonada.

Agenda de la Labandera y Planchadora para el año de 1875 ó sea cuenta de la ropa que semanalmente se las entrega, un tomito prolongado. Precio 2 rs. 50 céntimos.

Almanaque Cómico para 1875, redactado por Manuel del Palacio, con la colaboracion de diferentes escritores, é ilustrado con dibujos originales por Cubas.—Precio 5 rs.

Almanaque Burlesco para 1875, escrito por Eusebio Blanco, con la colaboracion de varios escritores é ilustrado por Cubas.—Precio 3 rs.

Almanaque de la Risa para 1875, ramillete de Flores, hortigas y abrojos, echo por los primeros poetas é ilustrado con caricaturas. Año 9.º.—Precio 4 reales.

Almanaque Hispano-Americano para 1875, redactado por Lustonó é ilustrado con caricaturas y grabados.—Precio 4 reales.

Almanaque de los Chistes para el año 1875, diluvio de agudezas, bobadas, epigramas etc., hilvanado, compuesto y confeccionado por M. Fel Flaco. Precio 4 reales.

El Omnibus. Almanaque ilustrado para el año 1875. Precio 4 rs.

Almanaque perpetuo, bufo-poético-bailable-político—Funcion que empieza este año. Juguete en un acto desempeñado por 365 personajes.—Precio 2 rs.

Devocionarios desde 2 rs. á 440.—Libros de ciencias.—Artes é Industrias.—Libros de lujo para premios y regalos.—Magnífica coleccion de estampas.—Molduras para cuadros.—Papeles pintados para decoraciones.—Baquetilla para id.—Oleografías.—Acuarelas é imitaciones al oleo.—Calcomanías.—Papel para cartas y esquelas.—Sobres de lodas clases y tamaños.—Plumas de acero.—Lapiceros de madera, hueso y marfil.—Escribanías.—Limpia-plumas.—Tinteros.—Cartapacios de escritorio.—Carteras de Bolsillo.—Libros de memoria.—Petacas de piel de Rusia.—Timbres.—Prensa-papeles.—Lacres.—Frascos de goma.—Obleas.—Porta-pluma.—Cajas para sellos.—Pinceles.—Lapiz compuesto.—Tinta de escribir y copiar.—Tinta de colores.—Basos de cristal y porcelana para las plumas.—Etiquetas.—Respaldos para los porta-plumas.—Estereóscopos.—Vistas.—Salvaderas.—Fosforeras.—Papeles de hilo y algodón por resmas.—Carpetas con cintas para guardar papeles desde 1 1/2 reales en adelante.—Grasilla.—Pizarras.—Pizarrines.—Marcos para retratos.—Papeles Wadman y demás papeles para dibujo.

Se venden en la Librería de Rodriguez Alonso, Pasaje de la Flora.—Burgos.

IMPRENTA DE LA DIPUTACION PROVINCIAL.